



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 4 de abril de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 080-2025-R.- CALLAO, 4 DE ABRIL DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0326-2025-SG-UNAC (Expediente N° E2054643) del 24 de febrero de 2025, mediante el cual el Secretario General remite la propuesta de la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Supremo N° 00590-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, en el artículo 93 numeral 93.3 del Estatuto de la Universidad, se establecen como órganos administrativos de la Universidad Nacional del Callao, entre otras, 93.3.2 Órganos de Apoyo, literal a) Oficina de Secretaría General y como sub literales a.2) Unidad de Certificaciones y Resoluciones;

Que, con Resolución N° 010-2024-R del 8 de enero de 2024, se resolvió designar, a la Mg. Sheila Viveka Salazar Shiraishi, como Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de Secretaría General, en el nivel remunerativo F-4, con Registro N° 000059, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante el Oficio del visto el Secretario General, remite la propuesta de designación de la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de esta Oficina, en el nivel remunerativo F-4, para el presente año (2025) a la Mg. SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAISHI;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 424-2025-URH-DIGA/UNAC del 27 de febrero del 2025, remite el Informe de cumplimiento N° 013-2025-URH-UNAC, mediante el cual informa *que “sobre la propuesta para el cargo de Jefe de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones dependiente de Secretaría General en el Nivel Remunerativo F4 con el Registro AIRHSP N° 000101.”; además informa que “según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que la Magister SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAISHI CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y “NO SE ENCUENTRA” impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.”; asimismo, señala que “se ha verificado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), Registro Nacional de Deudores Alimenticios Morosos (DAM), Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), consulta de Debida Diligencia la cual NO se han encontrado registro con el nombre de la señora en mención y asimismo si hizo la Consulta en el Colegio de Licenciado en Turismo el cual se encuentra habilitado.”; asimismo, con Oficio N° 746-2025-URH-DIGA/UNAC, solicita la modificación del AIRHSP, debiendo consignarse como N°000059;*

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 0682-2025-OPP del 28 de febrero de 2025, emite opinión favorable respecto a la designación de la Mg. SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAISHI como Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Secretaría General;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 096-2025-OAJ-UNAC del 7 de marzo del 2025, en relación a la propuesta de designación de la Mg. Sheila Viveka Salazar Shiraishi, como Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Secretaría General; en mérito a la documentación sustentatoria, evaluados los actuados y conforme a lo dispuesto en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 y el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°077-90-PCM; indica además que *“el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, prescribe en el artículo 65° que la Unidad de Certificaciones y Resoluciones, es la encargada de llevar el registro y archivo de las certificaciones oficiales y resoluciones emitidas, así como transcribir y autenticar sus copias por intermedio del secretario general. Tiene a su cargo la custodia de los libros de Grados Académicos y Titulas Profesionales. Las funciones de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones se encuentran descritas en el artículo 66° de Reglamento de Organización y Funciones.”; en razón de todo lo cual concluye que “en atención a los informes técnicos emitidos por la Unidad de Recursos Humanos, con el Oficio N° 424-2025-URH-DIGA/UNAC y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el Oficio N° 0682-2025-OPP, en el marco de sus competencias en las que se señala que la Mg. SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAISHI CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y “NO SE ENCUENTRA” impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública; correspondiendo expedirse el acto resolutivo pertinente.”;*

Que, de lo evaluado, en los oficios de la Unidad de Recursos Humanos; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica no se aprecia controversia u oposición alguna respecto a la designación de la Mg. Sheila Viveka Salazar Shiraishi, como Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones, según propuesta de la Secretaría General; en tal sentido, se debe indicar que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 424-2025-URH-DIGA/UNAC; Informe de cumplimiento N° 013-2025-URH-UNAC; Oficio N° 0682-2025-OPP; Informe Legal N° 096-2025-OAJ-UNAC y documentación sustentante; considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

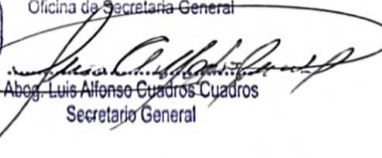
- 1° DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la **Mg. SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAISHI**, como **Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General**, en el nivel remunerativo F-4, con Registro N° 000059, a partir del 1 de abril del 2025.
- 2° ESTABLECER** que la indicada servidora designada, además de las atribuciones funcionales inherentes a su respectivo cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 3° AGRADECER**, a la **Mg. SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAISHI**, por los servicios prestados a esta Casa Superior de Estudios y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, como Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao, cargo ejercido a partir del 1 de julio del 2024 al 31 de marzo del 2025.
- 4° DISPONER**, que la **Mg. SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAISHI**, bajo responsabilidad funcional, formalice la entrega de cargo correspondiente al Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Grados y Títulos entrante o Jefe Superior, en el plazo correspondiente y según lo normado en la Directiva N° 004-2021-R “Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021”.
- 5° DISPONER**, que el jefe inmediato superior de la jefa designada debe realizar su evaluación permanente, a efectos de valorar sus ratificaciones o dar por concluidas sus funciones.
- 6° PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que la designa, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 7° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, representación estudiantil e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, UCR, dependencias académicas y administrativas y RE.